

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 19 de Noviembre de 1954

Nº. 262

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato entre el Gobierno y el señor Christian Edward Romhild, en representación de la United Fruit Company Pág. 2391

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Déjase sin efecto un acuerdo 2393
 Nombramiento 2393
 Contratos 2393

SECCION JUDICIAL

Remates 2394
 Títulos Supletorios 2395
 Marcas de Fábrica 2396
 Patente de Invención 2397
 Notificación 2397
 Convocatoria 2397
 Citaciones de Procesados 2397

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 76

Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, que será llamado simplemente «El Gobierno», por una parte, y por la otra, Christian Edward Romhild, en representación de la United Fruit Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y de la Cukra Development Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los mismos Estados Unidos de América. El Poder de United Fruit Company a favor de Christian Edward Romhild, fué autorizado en Boston, Massachusetts, U. S. A., a las nueve de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Notario Licdo. Pedro J. Urbina, y el de Cukra Development Company, a favor del mismo señor Romhild, fué otorgado en Boston, Massachusetts, U. S. A., ante el mismo Notario Licdo. Pedro J. Urbina, a las diez de la mañana del dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. En vista de que el Honorable Congreso Nacional hizo algunas modificaciones al contrato No. 78, de

20 de Marzo del año en curso, suscrito entre el Gobierno de Nicaragua, la United Fruit Company y la Cukra Development Company, convenimos en lo siguiente:

Unico:—Acepta en todas y cada una de sus partes las modificaciones hechas por el Congreso Nacional al contrato de lo que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, publicado con las modificaciones respectivas en «La Gaceta» No. 230, del 13 de Octubre del presente año y cuyo texto íntegro de dicha publicación, dice así:

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 38

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1o.—Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado el día 20 de Marzo, entre el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Christian Edward Romhild, en representación de la United Fruit Company y de la Cukra Development Company, para la compra de 55,085 hectáreas de terreno en la primera, y de 74,243 hectáreas a la segunda, en los siguientes términos:

- 1) La United Fruit Company y la Cukra Development Company dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el presente contrato entre en vigor transferirán al Gobierno mediante escrituras de venta y a cambio de las compensaciones mencionadas enseguida:
 - a) La United Fruit Company una extensión aproximadamente de 135.115 Acres, equivalente más o menos a 55.085 hectáreas, de los terrenos que ella tiene en las regiones de los ríos Wawashon, Patch, Pichinga, Cama y Punta Gorda y Laguna de Perlas, del Departamento de Zelaya.
 - b) La Cukra Development Company una extensión aproximadamente de 183.455 Acres, equivalente más o

menos a 74.243 hectáreas, de los terrenos que élla tiene en las regiones de Río Grande y Río Punta Gorda, del mismo Departamento. La transferencia de los terrenos mencionados de una y otra se hará con la condición de que éllas (las vendedoras) quedan exentas de cualquiera obligación de saneamiento y de evicción, pues el Gobierno los acepta y entrará en posesión de ellos en el mismo estado en que se encuentran actualmente,

c) La Cukra Development Company dentro del mismo término cederá y traspasará al Gobierno los Faros que élla tiene en Little Corn Island y en Punta Gorda, en perfecto estado de funcionamiento, junto con todas sus instalaciones, equipos y anexidades y el Gobierno relevando a la Compañía de toda obligación o responsabilidad en cuanto a ellos, asume a su cargo su cuidado y el mantenimiento de su servicio en la forma que ha venido haciéndolo la Compañía.

2) El Gobierno en cambio:

a) Pagará a la United Fruit Company y a la Cukra Development Company, respectivamente, poniéndolas a su disposición en un Banco de los Estados Unidos de América, las sumas de Veinticuatro Mil Quinientos Dólares con Ochenta y Un Centavos (US\$ 24,500.81) y Treinta y Tres Mil Veintidos Dólares con Siete Centavos (US\$ 33,022.07), moneda de los Estados Unidos de América.

b) Exceptuando los impuestos directos sobre el capital y sobre la renta el Gobierno asume durante el término indicado más adelante el pago de cualquiera otro impuesto, contribución, derecho, carga o gravamen que a la Cukra Development Company pueda exigírsele por crianza, engorde, reproducción, uso y aprovechamiento de ganado en sus propias fincas y los que durante quince años, contados desde que el presente contrato en vigor, pueda exigírseles por la salida del país de tal ganado sin restricción de clase y de sexo, entendiéndose que las hembras solamente podrán exportarse cuando sean nacidas y criadas en sus propias finca y siempre que esa salida no sea para fines comerciales sino para su crianza, engorde, uso y beneficio o aprovechamiento exclusivo de las fincas o plantaciones que la Cukra Deve-

lopment Company, la United Fruit Company o cualquiera de sus Compañías afiliadas o asociadas tengan en países de Centro América o del Mar Caribe. Para sacar tal ganado de Nicaragua la Compañía dará un aviso al Ministerio de Hacienda, indicando la fecha, puerto de salida, cantidad y clase del ganado, nombre del consignatario y el país de destino y el Ministerio expedirá las órdenes necesarias dentro de los treinta días siguientes. La salida mencionada no estará sujeta a restricción alguna y la Compañía no pagará ningún impuesto, contribución, derecho o gravamen, pues el Gobierno asume durante dicho término el pago de los que se exigieren por tal salida, ya que el permiso y derecho de exportar ese ganado del país sin carga ni gravamen forman parte integrante del precio que el Gobierno paga por los terrenos vendidos por dichas Compañías. Ambas partes convienen en estimar el monto total de estos impuestos en la suma de Diez Mil Córdobas (C\$ 10,000.00), sin que tal estimación, cualquiera que pueda resultar el monto de los impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, puedan afectar durante el término indicado ni el derecho de la Compañía para sacar libremente del país para los fines ya dichos, tales ganados ni la obligación del Gobierno de pagar por ella todas los impuestos, cargas y gravámenes mencionados, cualquiera que sea el monto parcial o total que resulte de ésta. La Compañía podrá traspasar este permiso a cualquiera de sus Compañías afiliadas o asociadas.

b) Pagará por su cuenta todos los gastos e impuestos que sean necesarios para las ventas de dichos terrenos y para la formalización de las escrituras de venta y contratos correspondientes a la ejecución del presente contrato.

3) Este contrato sólo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Legislativo.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) Christian Edward Romhild, Contratista.

Arto. 2o.º—La presente Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Julio de 1954. (f)—Luis A. Somoza, D. P. (f)—Igor Román, D. S.—(f)—J. J. Morales Marreco, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 8 de Julio de 1954.—(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1954.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D.N., a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Christian Edward Romhild, Contratista.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Nov. 11/54.—(f)—A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

No. XVII

El Presidente de la República,
Considerando:

Que se ha comprobado que la señora Carlota Araica, del Departamento de Managua, no ha muerto,

Acuerda:

1o.—Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo No. XLVII, de 7 de Abril de 1954, en el que se mandaba a cancelar la pensión de Montepío concedida a la señora Araica, por Acuerdo Ejecutivo del primero de Marzo de 1919, por la muerte de su hijo el soldado Tiburcio Araica, ocurrida en la acción de armas en La Paz, en Septiembre de 1912, al servicio del Gobierno.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de 1954, fecha desde que la señora Carlota Araica, continuará gozando de la pensión mensual de Treinta Córdobas (\$ 30.00), los que se tomarán del Título XIV, Capítulo V, Inc. 3, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1954. (f)—SOMOZA. El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 18 —B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar, a partir del 16 del corriente, Capitán de Marina del Puerto Lacustre de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, al raso G. N., Alberto M Argüello, No. 8050, O. N., en sustitución del Sargento G. N., Nazario Blandón S.

2o.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título X, Capítulo III.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 11 de 1954. (f)—SOMOZA. El Ministro de Marina (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte; y Solón Gutiérrez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Gutiérrez dá en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad situada sobre la Calle 15 de Septiembre, de esta ciudad, para local de la Sucursal de Comunicaciones de «Santo Domingo».

II

Gutiérrez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Gutiérrez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Trescientos Sesenta Córdobas (\$ 360.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Art. 07, Inc. 10, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Solón Gutiérrez.

No. 88 CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 11 de 1954. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte; y la Sra. Juana v. de Vega Téllez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
La Sra. v. de Vega Téllez dá en arriendo al Gobierno parte de su casa de habitación ubicada en esta ciudad, para dependencia del Negociado Postal del Exterior.

II
La parte de la casa a que se refiere la cláusula anterior, es la pieza con puerta hacia la calle, con su parte correspondiente de corredor, más la recámara; corredor y recámara separados del resto de la casa por paredes de tablas.

III
La señora v. de Vega Téllez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

IV
El Gobierno pagará a la señora v. de Vega Téllez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Quinientos Cuarenta Córdobas (¢ 540.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 07, Inc. 10, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

V
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Juana v. de Vega Téllez.

No. 86 CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 9 de 1954. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 69

Doce meridianas treinta corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, una manzana terreno, ubicado Valle Hatillo, esta jurisdicción, conteniendo: ochenta matas guineos, siete cafetos cosecheros, casa habitación, empajada, piso natural, ocho varas largo, cinco ancho, lindante: oriente, Eusebio Centeno; occidente, Juan Agustín Huerta; norte, Toribio Centeno; sur, Tránsito Zeledón.

Por ejecución: Luis Valencia contra Hilario Centeno.

Base remate: doscientos treintisiete córdobos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, once Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.—V. P. ¢ 7.20.

69 3 2

Nº 73

Once mañana veintinueve corriente, venderáse este Juzgado automóvil marca De Soto, color celeste, modelo 1948, cuatro puertas, motor SP-15-117150, al martillo.

Ejecución: Leónidas Santos Navas vs. Héctor Varela.

Dado Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua. Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las doce meridianas.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.—V. P. ¢ 6.40

73 3 2

Nº 42

Tres tarde treinta corriente, subastaráse este Juzgado casa-solar, ubicado barrio San José esta ciudad, perteneciente Vicenta de Ramírez, limitado: norte, Mercedes viuda de Sevilla; sur, Pablo Ordóñez, calle en medio; oriente, Otilia Pineda viuda de Guerrero; poniente, Adolfo Guerra Chamorro.

Base: dos mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecuta: Rodolfo Olivares a Leopoldo Ramírez y Alberto Suárez.

Dado Juzgado Civil Distrito Segundo de Managua. Managua, once Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Selva, Srío.—V. P. ¢ 6.85

42 3 2

Nº 60

Cuatro tarde veintinueve próximo entrante, subastaráse este despacho, finca rústica sita camino Chiquilistagua, esta jurisdicción, lindante: oriente, Antonio Narváez; poniente y norte, Margarita Cabrera de Silva; cañada seca en medio; y sur, cañada El Cacao.

Ejecución: Dr. Gustavo Adolfo Vargas contra Manuel López Ramírez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srío.

Es conforme.—Managua, nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas P., Srío.—V. P. ¢ 4.10

60 3

Nº 59

Cuatro tarde veintinueve corriente mes, local este Juzgado remataráse pública subasta dos lotes contiguos forma una sola finca, ubicados La Paz Vieja departamento León, detallados así: lote de nueve caballerías, lindante: oriente, terrenos que fueron de Marcos Aguilar; poniente, San Antonio; norte, camino real León y sitio San Nicolás; sur, sitio Chávez y Santa Teresa, poniente, Soledad y Santa Rosa; norte, Santa Rosa; y sur, sitio Chávez.

Base de subasta: Veinticinco mil córdobas.

Por ejecución del señor Doctor Crisanto Sotomayor Argeñal, contra la señora Gertrudis Agustina Loire Guerrero de Melo.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—H. Sequeira Gómez, Srlo.—V. P. ₡ 7.40. 59 3 2

Nº 84

Cuatro de la tarde treinta corriente subastaráse este Juzgado, finca urbana sobre camino Masaya al oriente esta ciudad, limitada: norte, Santos Ramírez; sur, Alicia Ortega de Caldera; oriente, Alicia Guerrero; poniente, Carlos Bermúdez. Solar treinta varas por lado. Cañón diez varas con corredor.

Base subasta: seis mil córdobas.

Ejecución: Josefina Mayorga de Peralta contra Aulidno Díaz Rivas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srlo.—V. P. ₡ 3.95. 84 3 2

Nº 82

Once de la mañana del treinta Noviembre corriente, subastaráse en el local este Juzgado casa y solar ubicados barrio San Felipe, esta ciudad, lindantes: oriente, predio de Mariano Barreto anteriormente, hoy de Gustavo Abaunza; poniente predio de Francisco Duarte; norte, predio de Trinidad Toruño; y sur, mediando calle, predio de Soledad Toruño. La casa es forma cañón, cubierta tejas, forrada en madera. El solar mide siete varas dos tercias de frente por treinticuatro varas fondo, con tapia.

Base posturas: cuatro mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Ejecuta: Leonarda Alvarado de Paguaga a Genoveva Picado Delgadillo.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srlo.—V. P. 8.28 82 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6450

Santos Linares, con previo del Señor Síndico Municipal, solicita título supletorio, predio urbano terreno propio, el cual mide y linda: costado del poniente, cuarentiseis varas, predios de Angela y Soledad Linares; norte, cuarenta varas, calle de por medio predios de Roberto Saravia; sur, cuarentidós varas, predios de Eulogia Peralta; y poniente, cuarentiseis varas, calle de por medio predios de Alejo Soto.

Lo hubo por compra a Cándida Medrano en ciento noventa y cinco córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. laabá, Srlo.—V. P. ₡ 0.20. 2805 3 3

Nº 6801

Justina Dinarte, solicita título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero, de Rivas, limitado: oriente, predio de Andrés Laguna; poniente, el de Epifania Hernández; norte, predio de la solicitante Justina Dinarte; y sur, predio de Gertrudis Guido.

Término oponerse treinta días.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Rivas, veintinueve Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. García M. 3075 3 3

Nº 6809

Fortunato Muñoz, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico propio, con capacidad de

veinte manzanas de extensión, ubicadas en la comarca de La California, de esta comprensión; limitados por los siguientes linderos: oriente, con terreno de Miguel Angel García; occidente, terreno hacienda California; norte, con terreno de Leoncio Muñoz; y sur, terreno de Rafael Prado.

Quien se crea con derecho, proteste término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ismael Reyes H.—Alfredo Avilés L., Srlo. 3081 3 3

Nº 6781

Miguel Dávila García, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción: oriente, sur, Francisco Torres; poniente, Manuel Mercado; sur, Miguel Rojas Rodríguez.

Terreno propio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srlo.—V. P. 2.50. 3060 3 2

Nº 6817

Salvador Seas, domicilio Managua, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, barrio de La Ermita, lindante: oriente, José Alfaro; occidente, Maclovio Casco; norte, Adán Chávez y Carmen Hudiel; sur, Luisa Castellón y Ofelia Pérez mediando calle; compra iso a Concepción Espinosa.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, tres tarde, seis Agosto, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srlo.—V. P. 3.20. 3097 3 2

Nº 6491

Josefina Castellón, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio, esta ciudad, midiendo el solar cuarenta y ocho varas de frente por treinta y tres y una tercia de fondo: lindante el conjunto: oriente, predio de José Prego Rodríguez; occidente, casa y solar de José María Flores y Gabriel Molina; norte, casa y solar de Pastor Averruz; y sur, solar de Avedón Rugama.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estelí, seis de Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srlo.—V. P. ₡ 0.20 2834 3 2

Nº 6866

María del Carmen Castellanos de Velásquez, mayor, casada, Murra, pide título supletorio finca Quebrada del Oro, ubicada en lugar La Corona, jurisdicción Murra, cincuenta manzanas extensión, sin cercas, conteniendo tres mil cafetos cosecheros: una casa habitación, guineos, plátanos, y resto huatilerías, limitada: norte, Clemente Polanco; sur, fincas Agustín Ubeda y Teodoro Siles; oriente, Bartolo Herrera, hondonada Quebrada Seca en medio; occidente, Miguel Meza, quebrada abajo.

Valórala siete mil córdobas

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Mayo, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo.—V. P. ₡ 4.10. 4037 3 2

Nº 6780

Rosa Espinoza, solicita título supletorio solar urbano en la parte occidental del pueblo de Diriomo, con los siguientes linderos: oriente, solares de Jorge y Juliana Flores; norte, el de Franciso Flores y Rosa Aguirre; sur, el de Bartola Aguirre; y poniente, el de Mariana Aguirre.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fco. J. Castillo O., Srío.—V. P. ₡ 3 40.
3059 3 1

No 6733

Diego Pérez M., solicita título supletorio cuatro predios rústicos situados San Pedro Potrero Grande todos terreno propio, así: a) quince manzanas, conteniendo casa, lindante: oriente, Entimo Soriano; poniente, Ramón Pérez; norte, Pío Antonio Rivera; y sur, el solicitante; se llama El Parvenir; b) seis manzanas El Coyolar, lindante: oriente, Francisca de Martínez y Natividad Pérez; poniente, Francisco Pérez y Santos Arce; norte, Pedro y Natividad Pérez; y sur, Juan Pérez; c) doce manzanas, denominada Mancha de Ocotes, lindante: oriente, Pío A. Rivera; poniente, Francisca v. de Martínez; norte, Pío A Rivera, Natividad Pérez; sur, Francisca de Pérez; d) veinte manzanas San Luis, lindante: oriente, Visitación Ponce; poniente, Encarnación Ponce; norte, Rumualdo Ponce y Río Torendano, limitrofe Nicaragua Honduras; sur, Narciso Mendoza.

Opónganse.
Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Distrito.—Ramón Ant Boza, Srío.—V. P. ₡ 4.85
733 3 1

No. 85

El Doctor Arturo Guillén como apoderado del General Anastasio Somoza García, solicita título supletorio de una finca urbana situada en ciudad San Juan del Norte, comprada a doña Rosa Vivas viuda de Pellas; mide sesenta y cinco pies de norte a sur y ciento diez pies de oriente a poniente, contiene una casa de madera de dos pisos en mal estado, linda: norte, calle Sheperd de por medio, cuadra número veintinueve; sur, calle Green de por medio, cuadra número veintiocho; oriente, casa y solar de Francisca Solórzano; y poniente, Plaza Victoria.

Quiénes tengan derecho opóngase término legal Dado en el Juzgado de Distrito. San Carlos veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme.—San Carlos veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entrelíneas—en mal estado.—Valen—V, P. ₡ 9.70.
85 3 1

No 6623

Pelliciana Hudiel, solicita título supletorio solar y casa esta villa, primera calle sur esta villa, solar mide trece varas frente, cuarentidós fondo, cercos piñuela, cardón y madera al lado occidente; este, ajeno. Casa mide ocho varas frente por seis de ancho lindante ambos: oriente, Ignacia Espinoza, calle en medio; occidente, Juan García Castellón; norte, Crescencio Castellón, calle de por medío; sur, Rosa Castellón.

Estímalo doscientos córdobas.
Intervención Síndico Municipal.
Oposición término ley.
Dado Juzgado Local. La Trinidad, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dos tarde.—Dionisio Picado.—G. Torres O., Srío.
Es conforme.—G. Torres O., Srío.—V. P. ₡ 0.20.
2947 3 1

No 6635

Julio César Miranda, solicita título supletorio, predio urbano casa solar, Barrio Nuevo, jurisdicción Puerto Corinto, lindante: oriente, Gustavo Paguaga; poniente, costa El mar; sur, Gustavo Paguaga; norte Amelia Alvarez.
Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuenticuatro.—Omar Antl. Boza M., Srío.—V. P. ₡ 3.00.
2957 3 1

No. 6638

Angela Ponce de Ponce, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Macuelizo: 1) propiedad San Francisco de Paula, doscientas manzanas extensión, pasto jaragua y natural, cercas alambre, limitada: norte, portillo Diquidambar; sur, caserío Zompopero; oriente, propiedades Esteban Alvir y Máximo Lovo; occidente, potreros Segundo Maradiaga y Santos Salgado, quebrada en medio; 2) lote terreno diez manzanas, pastos jaragua y natural, cercas alambre, con casa habitación dentro, limitado: norte, labranza Santos Salgado; sur, propiedades Apolonio Castellón y Segundo Maradiaga; oriente, predio Tribio Herrera; occidente, sitio libre.

Valóralas dos mil córdobas.
Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cuatro Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Sobre líneas—doscientas manzanas extensión—Vale—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C, Srío.
Conforme—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. ₡ 4.60
2962 3 1

MARCA DE FABRICA

No 6813

California Spray-Chemical Corporation, de Wilmington, Estado de Delaware, y con Oficina de Richmond, Estado de California, E. U. de Nort. América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VOLCK

para: Parasiticidas, a saber, insecticidas, fungicidas, herbicidas, germicidas, desinfectantes y detergentes germicidas; fumigantes de tierra, repelentes de animales, aditivos para rocos, compuestos que influyen procesos fisiológicos específicos en las plantas, abonos y acondicionadores de terreno, inhibidores de corrosión, deodorantes industriales.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 4.30.
4048 3 2

No 6852

Farmacos Nacionales Limitada, de San José, Costa Rica, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Antipléreticos, analgésicos, antirreumáticos, carminativos, sedantes, catárticos, alterativos, diuréticos, laxantes, antisépticos, desinfectantes, astringentes, estimulantes, antiácidos, bacteriostáticos, linimentos, expectorantes, tónicos, embrocaciones, desodorantes, hematónicos, digestantes, inhalantes, vulnerarios, digestivos, expulsivos, sabores, narcó-

ticos; anodinos, parasiticidas, alcalinizantes, dentífricos, germicidas, emolientes, productos vitamínicos, antimalariales, antipruríticos, cardiotónicos, estrógenos, antibióticos, antidotos para metales, bactericidas, hematopoyéticos, agentes diagnosticantes, polvos para la cara, el tocador y el cuerpo, brillantinas, cremas, lociones, perfumes, cosméticos, lápices labiales, tintes para el cabello, aguas para el tocador y para el baño, coloretes y lápices para las cejas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 4.70. 4054 3 2

Nº 6833

California Spray-Chemical Corporation, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORTHOCLIDE

para: Parasiticidas, a saber: insecticidas, fungicidas, herbicidas, germicidas, desinfectantes y detergentes germicidas; fumigantes de tierra, repelentes de animales, aditivos para rocíos, compuestos que influyen procesos fisiológicos específicos en las plantas, abonos y acondicionadores de terreno, inhibidores de corrosión, deodorantes industriales.

Oyense oposiciones término legal,

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 4.00. 4055 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 6812

Cyril C. Benz, Ingeniero, ciudadano de los Estados Unidos de América, y domiciliado en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: «Recuperación de Azufre Partiendo de Mineral Grueso».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo—Oficial Mayor—V. P. ₡ 3 50. 4647 3 2

NOTIFICACION

Nº 64

La suscrita Secretaría del Juzgado de lo Civil del Distrito de Juigalpa, a Ud. señores comuneros y colindantes nominados en el auto que adelante insertaré, les hago saber y notifico: que en la solicitud de deslinde del sitio El Pochote, de la jurisdicción de Comalapa, introducida a este Despacho por el Doctor Armando Galán Benavente, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado para lo Civil del Distrito.—Juigalpa, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve y treinta minutos de la mañana.—Procédase al deslinde solicitado por el doctor Armando Galán Benavente del sitio «El Pochote», de la jurisdicción de la Villa de Comalapa, para lo cual se señalan las diez de la mañana del día once de Diciembre del año en curso y como punto de reunión el mojón del portillo de la Conjura, para dar comienzo a las operaciones y a donde deban concurrir todos los interesados con sus títulos o remitirlos. Notifíquese esta providencia a todos los comuneros desconocidos o de ignorada

residencia del sitio El Pochote y de los sitios colindantes: San Francisco, San Gregorio y Santa Rosa, y a los señores Nicolás Arróliga, Lisandro Arróliga, Salime Angulo, José Fargas, Ricardo Fargas, Angulo Gabriel Rivera, Teodoro Medina, Blas Ríos, Santiago Ríos, Santiago Duarte, Francisco González, y a los condueños Cristóbal Ríos, Calixto Ríos, Teófilo García, José Rocha, Santos García Martínez, Macedonio Marengo, Santiago Mendoza, Ramón Duarte, Calixto Marengo, Pablo Gómez, Leonardo Suárez, José Vargas, Gabriel Rivera, Nicolás Arróliga, Ramona Duarte, Adela viuda de Huete, Encarnación Angulo, Calixto Duarte, Gabina Duarte, Nemesio Vargas, Juan Suárez, Ramón Somoza, Celso Somoza, Armando Somoza, Amanda Somoza, Pablo Urbina, Pablo García, Santos García Salazar, Nemesio Barrera, Pilar Barrera, Albino Barrera, José Jesús Mejía, Ignacio García, Ignacio Solano, Salomón Miranda Padilla, José León Miranda, Ninfa Sotelo viuda de Somoza, Octavio Somoza, Esteban García, Vicente González, Hipólita González, Bartolo Reyna, David Castro, Gabino Duarte, Juan Amador Castro, Máximo Barrera, Ramón Barrera. Fernando Ernestina viuda de Ríos, Mariano Flores, Leonardo Barrera, Terencio Ubilla, Isabel Ubilla, Juan Ernesto Olivares, Antonio Mendoza, Baltazar Mendoza, Federico Miranda, Josefina Silva viuda de Picado, Juana Silva viuda de Robleto, Leonardo Padilla, Jorge Padilla, Antolín Miranda, Teodoro Carrasco, Dagoberto Polanco, Felipe Padilla, Isabel Suárez, Antoliano Hurtado Duarte, y el padre Jesuita Segundo Azcue, como apoderado generalísimo de la Asociación denominada «Organización para Enseñanza Católica». Por ser más de seis los demandados notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Manuel Castriño Gámez.—Heredia Barillas, Sria.

Es conforme con su original.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineado—r—Vale.—Corregido—insertaré—Macedonio—Vale.—Más lineado—y colindantes—Vale.—Heredia Barillas B., Sria.—V. P. ₡ 11.00.

64 1

CONVOCATORIA

Nº 68

Se les recuerda a los asociados que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: 11 a.m. Local: Esta Oficina.
Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1954.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA
DE CAFÉTEROS DE NICARAGUA.

Secretaría.

68 3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 6771

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Félix Fletes, de generales ignoradas y Guadalupe Ojeda, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la población de Posoltega, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que sea le sigue como autores del delito de asesinato cometido en la persona de Gilberto Mayorga, quien fue de veinte años de edad, soltero, agricultor y vecino de la población de Posoltega, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srlo.—Of.

492 1

Nº 6060

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Segundo Velásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Susana González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.—Of.

388 1

Nº 6762

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Alejandro Videa, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, de este departamento para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones causadas por disparo de arma de fuego, cometido en la persona de Paulino Mejía, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio del anterior, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado, Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.—Of.

485 1

Nº 6140

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Rodolfo Calero, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de José Calero Díaz, de veinte años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de San Esteban, de esta jurisdicción; bajo los aper-

cibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—Díaz—todos efectos—Vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srlo.—Of.

402 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado ₡ 0.30 Por semestre. . ₡ 25.00
Por mes ₡ 5.00 Por año ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ₡ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

A los Suscriptores de "La Gaceta"

Debido a la nueva organización que se ha hecho en esta publicación Diario Oficial, se ruega a los suscriptores presentarse a la Administración (Imprenta Nacional), con el fin de legalizar sus derechos como suscriptores, en un período no mayor de 30 días, pues en caso contrario, será descontinuado el servicio.

LA DIRECCION.

Managua, D. N., 1.º de Noviembre de 1954.